

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VII

NÚMERO (119) ORDINARIO

SUMARIO

CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- **RESOLUCIÓN Nº DC-055-23:** Designación del Director (E) de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas de la Contraloría del estado Anzoátegui que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN Nº DC-055-23
FECHA 17 DE JULIO DE 2023
CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

El ciudadano ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución Nº 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui Nº 551 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2002), así como en los numerales 1, 4, 20 y 49 del artículo 1 de la Resolución Nº DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el Nº 165 Extraordinario, la cual contiene las Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada constitucional y legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad, y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, y garantizar a través de la Estructura Organizativa de la Institución y los mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-052-23 de fecha 30-06-2023, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 100 Extraordinario de fecha 04-07-2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece lo siguiente: "*La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.*"...

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125/22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022, bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Reforma Parcial de la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, Divisiones, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del estado Anzoátegui, señala lo siguiente: "**Artículo 1:** *El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefe o Jefa de División, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado*".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-096/19 de fecha 28-06-2019, el ciudadano **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, fue designado para ocupar el cargo de **ANALISTA DE SISTEMAS I**, adscrito a la Dirección de Planificación y Sistemas de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-086-22 de fecha de 29-07-2022, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 119 Extraordinario de fecha 24-08-2022, el ciudadano **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, fue designado para ocupar el cargo de **DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, comenzará a disfrutar de sus períodos vacacionales vencidos correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a partir del día viernes 14/07/2023 hasta el día martes 07/11/2023.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-052-21 de fecha 10-06-21, el ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.283.967, fue designado para ocupar el cargo de **TÉCNICO EN INFORMÁTICA II**, adscrito a la extinta Dirección de Planificación y Sistemas, hoy Dirección de Tecnología de Información y Sistemas de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-005-22 de fecha 10-01-2022, publicada en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 14 de fecha 14-01-2022, el ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.283.967, fue designado como **DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS (CS) DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 029-22 de fecha 14-07-2022, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de éste Organismo Contralor la designación a partir del 17-07-2022, del ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.283.967, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, mientras se cumple el disfrute de las vacaciones vencidas correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del ciudadano **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, solicitud que fue debidamente aprobada por el Contralor del estado Anzoátegui mediante el referido Punto de Cuenta.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.283.967, cuenta con la experiencia y cumple con las características profesionales para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día lunes 17-07-2022, al ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.283.967, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-100-21 de fecha 06-12-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado

Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 06-12-2021, referente a la Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: El ciudadano **RAFAEL ENRIQUE SILVEIRA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.283.967, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, por lo tanto, la presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, una vez que se efectúe la incorporación del ciudadano **JOSÉ ABRAHAN ORTIZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.055.431, previamente identificado, a sus funciones laborales en éste Órgano Contralor.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

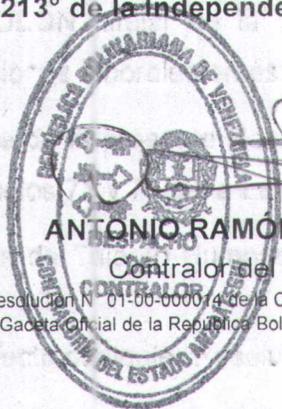
CUARTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

QUINTO: Queda sin efecto cualquier Resolución o acto administrativo que colida con la presente.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 17 días del mes de julio del año 2023.

Comuníquese y publíquese.

213° de la Independencia y 164° de la Federación



ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ

Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 01-00-000074 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS: _____

N° C. I.: _____

FECHA: _____

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

Revisado por: Mariela Rojas 

Yoseli Morales 

Elaborado por: Joceline Rojas 

RESOLUCIÓN N° DC-055-23